

DEFENSORÍA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS



# PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

## INFORME DE SUPERVISION

Cumplimiento del Estándar del derecho a la Participación de los  
Pueblos Indígenas en materia de resarcimiento a víctimas del conflicto  
armado interno.

  
Bayron Maredes Tiul  
Defensor  
Defensoría de Pueblos Indígenas

Guatemala mayo de 2,021



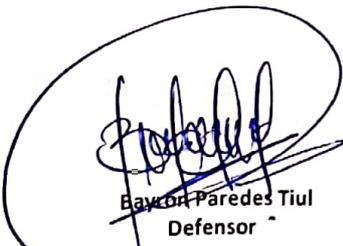
## 1. ANTECEDENTES

El Procurador de los Derechos Humanos, por medio de la Defensoría de Pueblos Indígenas, para el año 2021 se ha propuesto efectuar una planificación anual de Supervisiones a la Administración Pública con enfoque de Pueblos Indígenas; para verificar las acciones que realiza la las instituciones públicas del Estado de Guatemala que cuentan con: Secretarías, Dirección, Departamento, Unidad o Programa de Pueblos Indígenas; con la finalidad de alcanzar el pleno goce de derechos de este grupo poblacional.

Tras la firma de los acuerdos de paz, se abren algunos espacios de participación social y política, especialmente en la denominada institucionalidad indígena; que establece la posibilidad que las organizaciones de sociedad civil indígenas, autoridades indígenas y liderazgos comunitarios, presentar al Presidente de la República de Guatemala los nombres de los candidatos a ocupar los puestos directivos de esta institucionalidad especializada para los Pueblos Indígenas. Sin embargo, estos procesos quedan sin efecto a partir del Gobierno de Otto Pérez Molina; y el clamor actual es que se retomen estos procedimientos participativos con las autoridades indígenas y las organizaciones comunitarias; extendiendo esta situación a temas como la educación, salud y seguridad alimentaria y nutricional.

La Defensoría de Pueblos Indígenas ha realizado supervisiones y monitoreos a la denominada institucionalidad de la paz, en cuanto a la capacidad instalada pero no desde el enfoque de los procesos participativos, por lo que se hace necesario hacer una revisión del avance de estas instituciones públicas y los procesos de participación de los pueblos indígenas mediante las autoridades y organizaciones propias; lo anterior contemplado en los objetivos de desarrollo sostenible: 16 sobre paz, justicia e instituciones sólidas; 01 fin de la pobreza, 02 hambre cero, 03 salud y bienestar, 04 educación de calidad; y, 10 reducción de las desigualdades.

Respecto a la participación de los pueblos indígenas dentro de la institucionalidad pública que hasta julio de 2020 conformaron la denominada institucionalidad de la paz; misma que fue sustituida por la Comisión Nacional para la Paz y los Derechos Humanos, delegando también responsabilidades al Ministerio de Desarrollo Social, existen vacíos e incertidumbre de cómo se hará este enfoque participativo; en ese sentido, es necesario verificar si consideran dentro de sus respectivos ordenamientos y funciones metodologías participativas, no solo en la elección de los encargados de estos espacios, sino en la búsqueda de aportes desde las comunidades de pueblos indígenas para la toma de decisiones de impacto para las comunidades, especialmente de aquellas personas que son víctimas o sobrevivientes del conflicto armado interno suscitado en el país de 1960 a 1996; lo anterior en correspondencia al objetivo de desarrollo sostenible 16 sobre paz, justicia e instituciones sólidas.

  
Bayron Paredes Tiul  
Defensor  
Defensoría de Pueblos Indígenas



## 2. Marco normativo

	Constitución Política de la República Guatemala	Leyes y otras Disposiciones normativas específicas	Estándares Internacionales de Derechos Humanos.
Mandato del Procurador de los Derechos Humanos	Art. 274, 275	Ley de la comisión de Derechos Humanos, Decreto 54-86 y 32-87; Art. 13, 14, 20, 21, 22, 23, 24, 25.	
Competencias de las Instituciones objeto de supervisión	Art. 1, 2, 4, 51, 55, 58, 66, 71, 72, 74, 76, 93, 94, 95, 97, 98, 99	<p>Ley Nacional de Educación; Art. 1, 21, 33, 39, 56, 57, 58, 103.</p> <p>Ley de Desarrollo Social; Art. 2, 4, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 31, 32, 35, 41, 42.</p> <p>Ley de Idiomas Nacionales; Art. 12, 13, 14, 15, 16, 19, 78.</p> <p>Código de Salud; Art. 1, 2, 5, 9, 17, 30, 39, 52, 65, 93, 161.</p> <p>Código Municipal; art. 2, 5, 25, 36, 58, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 68, 131, 132, 142, 176.</p> <p>Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural; Art. 1, 2, 9, 10, 12, 14, 23, 26, 28.</p> <p>Ley Marco de los Acuerdos de Paz - Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas; Título I</p>	<p>Declaración Universal de los Derechos Humanos; Art. 21, 26.</p> <p>Declaración Universal de la UNESCO, sobre la diversidad cultural; Art. 2.</p> <p>Declaración Americana sobre derechos de los Pueblos Indígenas; Art. VI, XIV, XXI, XXIII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, XXXIV.</p> <p>Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza; Art. 2.</p> <p>Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial; Art. 5.</p> <p>Pacto internacional de Derechos económicos, sociales y culturales; Art. 13, 15.</p> <p>Convenio 169 de la OIT; Art. 2, 5, 7, 22, 27.</p> <p>Declaración de Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas; Art. 8, 10, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32.</p>

  
 Bayron Paredes Tiul  
 Defensor  
 Defensoría de Pueblos Indígenas



		literal c, Título III, numeral 3; Título IV, inciso D.	
<b>Derechos Humanos relacionados</b>	A la vida, seguridad, igualdad, desarrollo integral, a la alimentación, salud, educación, previsión social, Identidad cultural, formas de vida, costumbres, tradiciones, organización social, uso del traje indígena, uso de los idiomas nacionales, educación bilingüe intercultural, medio ambiente libre de contaminación, equilibrio ecológico, participación comunitaria en programas de salud, alimentación y nutrición.	Derecho a la no discriminación cultural, a la participación del pueblo maya, garífuna y Xinka, pluriculturalidad, multilingüe, respeto a la cultura indígena, relaciones interculturales, democracia participativa, igualdad de oportunidades, desarrollo humano, equidad de género, de representación, a la consulta, participación comunitaria, Derecho a la libre determinación.	Derecho a la seguridad social, derechos colectivos, a desarrollar y revitalizar su filosofía y sistema de conocimientos, a la salud, a la autonomía y autogobierno, a desarrollar sus propias instituciones, participar en la adopción de decisiones, a la representación, a sus propias normas y procedimientos, igualdad de oportunidades para acceder y participar en las instituciones, a mantener y desarrollar sus propias prioridades en lo político, económico, social y cultural, a la consulta de buena fe.

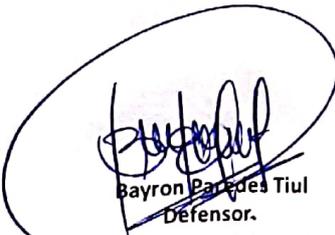
### 3. Objetivos

#### Objetivo General.

Establecer la situación actual de los derechos de los pueblos indígenas, en especial de los derechos de participación de los mismos.

#### Objetivo Específico

- Establecer procesos de participación de los pueblos indígenas en la integración de la nueva institucionalidad de la paz.
- Constatar el funcionamiento del programa nacional de resarcimiento dentro de la estructura diseñada en el Ministerio de Desarrollo Social.

  
 Bayron Parades Tiul  
 Defensor.  
 Defensoría de Pueblos Indígenas

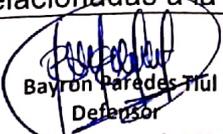


**4. Hallazgos, conclusiones y recomendaciones**

Del cumplimiento del Estándar del derecho a la Participación de los Pueblos Indígenas en materia de resarcimiento a las víctimas del conflicto armado interno. Realizado durante las fechas comprendidas del 19 al 21 de abril de 2021.

**A. Comisión Nacional para la Paz y los Derechos Humanos –COPADEH-**

Hallazgos	Conclusiones	Recomendaciones
<b>1. De los Cambios normativos e institucionales que impactan en las políticas públicas:</b>		
<p>Se pudo establecer la falta de lineamientos específicos de la COPADEH para el cumplimiento de las tareas que desarrollaba la institucionalidad pública que fue suprimida el 30 de julio de 2020 por parte del Presidente de la República de Guatemala. (Mediante los Acuerdos Gubernativos: 97-2020 que disuelve la Secretaría de Asuntos Agrarios –SAA-; 98-2020 que disuelve la Secretaría de la Paz –SEPAZ- y el Programa Nacional de Resarcimiento –PNR-; y 99-2020 que disuelve la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos. - COPREDEH -)</p> <p>Se evidenció por parte del Director Ejecutivo de la COPADEH que en este momento, únicamente avanzan con la formulación de la Política Institucional (versión de borrador), documento que define la constitución de tres direcciones administrativas para la atención de las temáticas relacionadas a la promoción</p>	<p>La COPADEH se encuentra en una fase de organización, documentación y planificación, de conformidad a lo que enmarca el Acuerdo Gubernativo 100-2020, que crea la institución y le asigna funciones muy generales en materia de asuntos agrarios, atención y protección de derechos humanos y sobre el cumplimiento de los compromisos estatales de los acuerdos de paz.</p>	<p>Elaborar desde la Dirección Ejecutiva lineamientos específicos para los tres ejes de trabajo de la COPADEH que impacten en las políticas públicas; de igual forma se estima la necesidad de formular un reglamento de funcionamiento, que establezca claramente los niveles de participación de las víctimas y sobrevivientes del Conflicto Armado Interno y de la sociedad civil en la implementación de las acciones institucionales.</p>

  
 Bayron Paredes Tiul  
 Defensor  
 Defensoría de Pueblos Indígenas

  
 DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS  
 PROCURADORA DE LOS DERECHOS HUMANOS, C. A.

<p>de acciones y mecanismos de protección de derechos humanos (lo que correspondía a COPREDEH); Cumplimiento de compromisos derivados de los acuerdos de Paz (lo que correspondía a la SEPAZ) y la de Conflictividad del país (hablando de los conflictos agrarios, tareas desempeñadas anteriormente por la SAA); esta política se encuentra en fase de elaboración y pendiente de aprobación por parte de la COPADEH; pero no es posible determinar si este documento define con claridad procesos de participación con la sociedad civil y las expresiones de víctimas del conflicto armado interno.</p>		
---	--	--

**2. Del número de funcionarios indígenas contratados dentro de la nueva institucionalidad.**

La contratación de personal en general aún se encuentra pendiente, por parte de la COPADEH ya se elaboraron perfiles para la contratación del personal, pero el proceso involucra a otras instituciones públicas, tales como la Oficina de Servicio Civil y esto ha retrasado poder contar con todo el recurso humano necesario para la atención en los ámbitos de funcionamiento de esta institución.

Es importante indicar que al momento de la supervisión no se pudo establecer el porcentaje de personas indígenas que formarán parte de la COPADEH.

En la verificación realizada no pudo establecerse la cantidad de personas indígenas que han sido o serán contratadas; cuestión que tampoco se contempla como un criterio institucional, lo cual se estima será una de las principales limitaciones en la prestación de servicios de calidad y con pertinencia cultural

Establecer como lineamiento institucional en los criterios de reclutamiento y selección de personal, perfiles que consideren a personas y profesionales indígenas en los distintos programas, para garantizar la incorporación de elementos de pertinencia cultural en la atención de la COPADEH, particularmente en las sedes regionales que atenderán a la población beneficiaria, que en su mayoría es indígena.

  
 Bayron Paredes Tiul  
 Defensor  
 Defensoría de Pueblos Indígenas



<p>El Director Ejecutivo indicó que se tiene proyectado que la COPADEH cuente con 16 sedes regionales, de las cuales 4 ya están funcionando (Alta Verapaz, Baja Verapaz, Nebaj y Santa Cruz del Quiché) las cuales serán atendidas por dos o tres personas.</p>		
---	--	--

**3. Participación individual o colectiva de los pueblos indígenas dentro de la nueva institucionalidad de la paz.**

<p>En el análisis documental del Acuerdo Gubernativo número 100-2020 que crea a la COPADEH, no se menciona como se harán los procesos de participación con la población o sus organizaciones; y dentro de la supervisión el Director Ejecutivo, Rigoberto Casasola, indicó que todavía están definiendo varios aspectos, pero que en este momento la debilidad es que no se cuenta con el presupuesto específico de la institución lo que limita el avance técnico, administrativo y organizacional.</p>	<p>Se estableció dentro de la Supervisión que no existen criterios para visibilizar la participación individual o colectiva de personas y organizaciones de la sociedad civil.</p>	<p>Desarrollar mecanismos de consulta y participación de las organizaciones de sociedad civil, que aportan insumos para el cumplimiento de los compromisos del Estado en materia de los acuerdos de paz y el diálogo para frenar la conflictividad agraria; y particularmente con las expresiones de víctimas del conflicto armado interno, que realizan seguimiento de sentencias del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.</p>
--	--	--

**4. Del resguardo de la documentación y expedientes de la SEPАЗ, SAA y COPREDEH**

<p>El Director Ejecutivo de la COPADEH indicó que se cuenta con una bodega en la zona 16 y ya se ha conformado un equipo humano para el procesamiento de toda la información recibida; son alrededor de 9 mil cajas, de las que se ha identificado cuales pertenecían a la SEPАЗ, SAA Y COPREDEH, en la actualidad</p>	<p>La documentación y expedientes provenientes de la SEPАЗ, SAA Y COPREDEH se encuentran resguardados en una bodega de la COPADEH, ubicada en la zona 16 de la ciudad capital, en este momento se dificulta la ubicación de</p>	<p>Realizar todas las gestiones administrativas correspondientes para que la COPADEH cuente con personal especializado en cuidado, digitalización, resguardo de documentos y conformación de archivos, en procura de la</p>
--	---	---

  
 Bayron Paredes Tiul  
 Defensor  
 Defensoría de Pueblos Indígenas



<p>no se pueden ubicar físicamente los expedientes particulares o de casos; pues la instrucción en este proceso, es actualizar los mismos en tres fases, que comprenden: los expedientes financieros, los expedientes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y los expedientes de Conflictividad respectivamente; estimando que hasta dentro de 6 meses podrían tener conformado el archivo general.</p>	<p>expedientes y se estima que hasta dentro de 6 meses se podría contar con el archivo general.</p>	<p>agilización y disponibilidad de los documentos y expedientes provenientes de la SEPAZ, SAA Y COPREDEH para el avance de acciones que atiende la Comisión en materia de cumplimiento de los acuerdos de paz, sentencias de la CIDH y conflictividad agraria.</p>
--	---	--

**B. Ministerio de Desarrollo Social.**

Hallazgos	Conclusiones	Recomendaciones
<p><b>5. Cambios normativos e institucionales que impactan en las políticas públicas</b></p>		
<p>El Acuerdo Gubernativo número 98-2020 adscribe al Ministerio de Desarrollo Social el Programa Nacional de Resarcimiento, indicando que deberá realizar las acciones indispensables para la ejecución de dicho programa. En ese sentido, el Licenciado Javier Paniagua, indicó que se encuentran en la fase de transición de las capacidades, que la Dirección estará a cargo del MIDES, pero la parte de recepción de la información y expedientes está a cargo del Fondo de Desarrollo Social – FODES-</p>	<p>La adscripción al MIDES del PNR representa una serie de ajustes, en principio porque las funciones que desarrollaba este último ya están definidas en su acuerdo de creación; cuestión que resulta complicada, porque desarrolló su institucionalidad propia durante los años de funcionamiento, solamente con dependencia financiera de la SEPAZ.</p>	<p>Revisar y atender las resoluciones y recomendaciones que la Procuraduría de los Derechos Humanos ha realizado desde el año 2007 al 2020, en torno a las deficiencias en materia administrativa, técnica y financiera del PNR; la Sentencia de la Corte de Constitucionalidad dentro del expediente 6238-2016 de fecha 17 de enero de 2019; así como los instrumentos y mecanismos nacionales e internacionales en materia de justicia transicional, para prevenir un posible estancamiento o un eventual retroceso en lo considerado en la Política Nacional de Reparaciones, lo que sin</p>

  
 Bayron Pareves Tiul  
 Defensor  
 Defensoría de Pueblos Indígenas



		<p>duda requiere cambios o adecuaciones en la normativa institucional del MIDES, principalmente lo relacionado a los criterios de calificación de beneficiarios, la definición e implementación del resarcimiento integral y el análisis del seguimiento y la reintegración de la Comisión Nacional para el Resarcimiento para dar cumplimiento a todos los propósitos del PNR planteados desde su génesis.</p>
--	--	---

**6. Número de funcionarios indígenas contratados para dar continuidad a las acciones del PNR.**

<p>Se verificó que el FODES realiza las acciones relacionadas a la recepción de la información del PNR, para lo cual cuenta con 20 personas y que se complementará más adelante con personal del MIDES, para hacer la recepción, transferencia, y clasificación y archivo de los expedientes.</p> <p>Para la implementación de las acciones relativas al PNR, se han considerado dos opciones: si hay presupuesto se hará contratación de personal especializado y con pertinencia cultural; y si no se capacitará a personal que ya está contratado por el MIDES para delegarles funciones relativas al PNR.</p>	<p>Dentro de la supervisión realizada al MIDES no fue posible determinar el número de personas indígenas que serán contratadas para dar seguimiento a las acciones del PNR, de momento se cuenta con 20 personas, en su mayoría mestizos, que avanzan con el análisis de los expedientes de las Víctimas del Conflicto Armado Interno.</p>	<p>Establecer como criterio institucional para la contratación de personal que atenderá funciones del PNR, la pertinencia cultural y la participación de las expresiones de víctimas del Conflicto Armado Interno, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Idiomas Nacionales y la Política Nacional de Reparaciones, respectivamente; implementando acciones afirmativas de selección de personas y profesionales indígenas, con la finalidad de mejorar el servicio con pertinencia cultural a las víctimas del conflicto armado interno, procurando la</p>
---	--	---

  
**Bayron Parees Tiul**  
 Defensor

Defensoría de Pueblos Indígenas



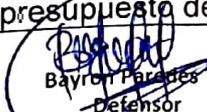
		accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad del mismo.
--	--	---

**7. Participación individual o colectiva de los pueblos indígenas dentro del MIDES.**

<p>Se indicó por parte del Licenciado Javier Paniagua que consideran importante la participación de las expresiones de Víctimas en el desarrollo de las actividades que efectúa el MIDES, por esa razón, en lo que va del año se han realizado 3 reuniones con las expresiones de Víctimas del Conflicto Armado Interno; y esperan que para el mes de junio se sostenga otra reunión para informar de los avances y acciones para el funcionamiento del PNR; asegurando que en los próximos días se definirá esta participación con las diversas expresiones de víctimas. Pero es importante señalar que las propias expresiones de víctimas se han quejado con la Defensoría de Pueblos Indígenas que en repetidas ocasiones el Ministro se ha negado a atenderlos, a pesar que estas audiencias le han sido solicitadas por medio de oficios formales.</p>	<p>El MIDES considera importante la implementación de procesos participativos con las expresiones de víctimas, pero las propias expresiones de víctimas han señalado a la Defensoría de Pueblos Indígenas de la PDH la negativa del Ministerio para encaminar un proceso participativo.</p>	<p>Garantizar la participación directa de las expresiones de Víctimas del Conflicto Armado Interno y de los beneficiarios del PNR en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las distintas medidas de resarcimiento; participación de que debe visibilizarse en la generación de propuestas administrativas, técnicas y legales para mejorar la funcionalidad del PNR, incluyendo la gestión de recursos o de las asignaciones presupuestarias que corresponden a cada ejercicio fiscal; todo lo anterior, por la naturaleza y especificidad del Programa contenido en la Política Nacional de Reparaciones.</p>
--	---	---

**8. Presupuesto asignado para la atención de víctimas.**

<p>Se evidenció que para el año 2021 el MIDES no tiene un presupuesto especial o adicional para la atención de acciones relacionadas al PNR, lo que requiere una reestructura programática, para que el presupuesto de 68 millones que</p>	<p>Se evidencia en la supervisión que la adscripción del PNR al MIDES realizada por el Ejecutivo, bajo el argumento que dicha decisión es el resultado de un proceso de evaluación;</p>	<p>Establecer un cronograma de trabajo con la participación de las víctimas del Conflicto Armado Interno con la finalidad de asegurar que el MIDES cuente con: a) Presupuesto emergente o</p>
--	---	---

  
 Bayron Parrales Tiul  
 Defensor  
 Defensoría de Pueblos Indígenas



<p>tenía asignado el PNR en el 2020 pase al MIDES en el 2021; esta gestión ya se encuentra realizada a la Dirección Técnica de Presupuesto para la reasignación correspondiente para el presente año.</p> <p>En materia del presupuesto del año 2022 el reto es lograr la ampliación del presupuesto del MIDES y se incremente el monto presupuestario del PNR en relación a lo contemplado en los años 2020 y 2021.</p>	<p>resultó ser sin análisis y repentina, pues el MIDES aún no cuenta con las condiciones básicas de operación en materia presupuestaria, lo que deja en riesgo y sin expectativa de resarcimiento en el 2021 a las víctimas del Conflicto Armado Interno.</p>	<p>especial durante el año 2021 para el cumplimiento de sus obligaciones de resarcimiento; y b) Ampliación del presupuesto general del MIDES para el año 2022 que garantice el incremento del recurso financiero con el que operaba el PNR, pero que además destine el 90% para medidas de resarcimiento y el 10% para el funcionamiento, tal como lo establece la Política Nacional de Reparaciones.</p>
--	---	---

**9. Servicios públicos contratos y arrendamiento de los inmuebles.**

<p>El MIDES ya ha definido que no hará contratos de arrendamiento en los 14 lugares en donde el PNR tenía hasta el año pasado sus sedes regionales; pues se ha considerado que el Ministerio tiene incluso más presencia a nivel nacional al contar con una sede en cada departamento del país.</p> <p>Esta situación de igual manera genera cierto ahorro en los gastos que hacía el PNR pues no se tendrá que hacer un pago especial o adicional por contratación de servicios públicos (energía eléctrica, agua potable, extracción de basura, servicio telefónico y de internet)</p> <p>Las expresiones de víctimas consideran que por una parte</p>	<p>El MIDES cuenta con sedes departamentales de todo el país por lo que asegura que en el seguimiento de las acciones del PNR se hará sin necesidad de arrendar inmuebles, hacer gastos por los servicios públicos y funcionamiento; esta situación implica inconvenientes y gastos para los usuarios del PNR que deben desplazarse a los lugares en donde se encuentren ubicadas las oficinas departamentales del MIDES.</p>	<p>Analizar mecanismos y soluciones para que la ubicación de las sedes departamentales del MIDES no sea un inconveniente que dificulte la prestación del servicio a las víctimas del Conflicto Armado Interno. En ese sentido, pueden establecerse criterios de visita de los funcionarios a las comunidades que necesiten atender como parte de las funciones que realiza el PNR.</p>
--	---	--

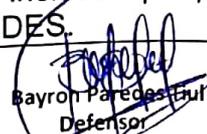
Bayron Paredes Cifal  
Defensor  
Defensoría de Pueblos Indígenas



<p>esta situación es positiva, pero también refieren que las 14 sedes que tenía el PNR eran estratégicas, porque se establecieron en los lugares en donde el Conflicto Armado Interno tuvo mayor incidencia, por ejemplo, en el departamento del Quiché habían 3 sedes regionales (Santa Cruz, Nebaj e Ixcán); y plantean como inconveniente que el MIDES cuenta solamente con oficinas en las cabeceras departamentales, lo que implicará inversión de tiempo, gastos por movilización y alimentación de los usuarios del servicio.</p>		
--	--	--

**10. Archivo de expedientes de las víctimas del Conflicto Armado Interno.**

<p>Los expedientes se encuentran resguardados actualmente en el segundo nivel del MIDES. En dicho espacio se encuentra laborando el equipo asignado para la recepción, clasificación y archivo de los mismos.</p> <p>Se indica que esta tarea se ha demorado por el volumen de los expedientes (55,965), pero estiman un avance del 70 % (30,845), y se espera que al final del mes de mayo se cuente con el 100% de avance. La información preliminar que se tiene, es la existencia de un aproximado de 22500 expedientes pendientes de resarcir, y que hay 3 mil expedientes que en este momento no llenan los criterios de inclusión por parte del MIDES.</p>	<p>El lugar asignado por el MIDES para el archivo del PNR es temporal, pues existe claridad de que se requiere de determinadas características para el debido archivo de documentos y expedientes; y contar con aspectos de control, resguardo y seguridad.</p> <p>Por otra parte, la recepción de los expedientes ha sido de forma emergente, la asignación de personal varía, dependiendo de la disponibilidad, en calidad de colaboradores por lo que puede deducirse que no es personal especializado.</p>	<p>Evaluar la conveniencia de contar con el apoyo de personas que cuenten con experiencia en la conformación de archivos, procurando que la información tenga una conexión con la clasificación establecida con anterioridad por el PNR, esto para facilitar la consulta de los usuarios y beneficiarios.</p> <p>Establecer un espacio físico adecuado para el funcionamiento del Archivo de las Víctimas del Conflicto Armado Interno, garantizando aspectos de control, resguardo y seguridad de los mismos.</p>
---	--	--

  
 Bayron Paredes  
 Defensor  
 Defensoría de Pueblos Indígenas



<p>Es importante indicar que no se cuenta con un presupuesto especial para el desarrollo de esta tarea pero que el FODES ha delegado a 20 personas con este objetivo, quienes desarrollan sus funciones con las condiciones básicas.</p>		
--	--	--

**C. Consejo Nacional para el cumplimiento de los Acuerdos de Paz (CNAP).**

Hallazgos	Conclusiones	Recomendaciones
<p><b>11. Cambios normativos e institucionales que impactan en las políticas públicas.</b></p>		
<p>Es importante indicar que los cambios producidos por el Ejecutivo en la disolución de la institucionalidad de la paz, no afectó al CNAP, pero en la actualidad tampoco existen propuestas de reforma a la Ley Marco de los Acuerdos de Paz, que armonicen los cambios efectuados por el Ejecutivo; situación que ha dificultado su sostenibilidad y mantenimiento (no se cuenta con una sede oficialmente designada, recurso humano y técnico además de mobiliario y equipo).</p>	<p>Los cambios efectuados a la Institucionalidad de la Paz, afectan al Consejo Nacional para el cumplimiento de los Acuerdos de Paz, básicamente en la representación del Ejecutivo en el órgano de dirección y en el soporte económico institucional.</p>	<p>Formular y proponer las reformas jurídicas que se requieren para la sostenibilidad de la institución, buscando un acuerdo político con las bancadas legislativas que han acreditado representación en el CNAP para garantizar su aprobación.</p>
<p><b>12. Número de funcionarios indígenas contratados dentro de la nueva institucionalidad.</b></p>		
<p>La entidad no cuenta con el recurso humano y técnico requerido para optimizar su funcionamiento, esto por la disolución de la Secretaría de la Paz, institución que asumía la responsabilidad de solicitud y</p>	<p>No fue posible establecer este dato, toda vez que formalmente ninguna persona se encuentra contratada.</p>	<p>Realizar las gestiones pertinentes ante la Dirección Técnica del Presupuesto a fin de que se defina el mecanismo para que el CNAP cuente con recursos económicos</p>

Bayrón Parades Tiul  
Defensor  
Defensoría de Pueblos Indígenas



<p>administración de los recursos otorgados al CNAP; de esta situación, la Dirección Técnica del Presupuesto aún no define que institución o entidad pública desarrollará la referida función.</p>		<p>para su operación y sostenibilidad; de manera emergente se debe contar con un equipo técnico que abone en estas tareas técnicas, administrativas, financieras y jurídicas.</p>
--	--	---

**13. Participación individual o colectiva de los pueblos indígenas en el CNAP.**

<p>Actualmente se cuenta con una representación directa de las organizaciones de Pueblos Indígenas en el Consejo, así como en los distintos órganos de dirección. Además de forma indirecta se cuenta con la participación de indígenas que representan a organizaciones políticas como otros sectores de la Sociedad Civil representados en el CNAP. Se ha verificado que aunque existen estos mecanismos de representación, se carece de equipo administrativo que convoque las reuniones y de un espacio físico para las reuniones; por otra parte, existe la queja de las organizaciones que la integran no hacen inversión de tiempo y muestran poco interés en el desarrollo de acciones para fortalecer al CNAP.</p>	<p>Existen mecanismos establecidos de representación, sin embargo la participación dentro de las reuniones, generalmente es irregular, por falta de capacidad de las organizaciones en la inversión de tiempo y la disponibilidad de recursos ya que el CNAP, funciona de forma centralizada.</p>	<p>Proporcionar mayor acompañamiento y asesoría de parte del Comité Coordinador a las Organizaciones Indígenas representadas para mejorar su capacidad de incidencia y participación dentro del CNAP</p>
---	---	--

  
 Bayron Paredes Tiul  
 Defensor  
 Defensoría de Pueblos Indígenas



## PROYECTOS DE OFICIOS

Guatemala 03 de junio de 2021  
Ref. XXXXXX

Licenciado  
Rigoberto Casasola  
Director Ejecutivo  
Comisión Nacional para la Paz y los Derechos Humanos.  
Su despacho

Reciba un cordial saludo del Procurador de los Derechos Humanos, deseándole éxito en sus actividades.

De la forma más respetuosa me permito informarle que la Defensoría de los Pueblos Indígenas del Procurador de los Derechos Humanos realizó Supervisión a la administración pública respecto del "Cumplimiento de Estándar del derecho a la participación de los Pueblos Indígenas en materia de resarcimiento a víctimas del Conflicto Armado Interno" a nivel nacional con el objetivo de establecer la situación actual de los derechos de los pueblos indígenas, en especial de los derechos de participación de los mismos, por lo que por este medio comparto las recomendaciones realizadas a la Institución a su cargo, contenida en el informe elaborado por la citada Defensoría:

- ✓ Elaborar desde la Dirección Ejecutiva lineamientos específicos para los tres ejes de trabajo de la COPADEH que impacten en las políticas públicas; de igual forma se estima la necesidad de formular un reglamento de funcionamiento, que establezca claramente los niveles de participación de las Víctimas y sobrevivientes del Conflicto Armado Interno y de la sociedad civil en la implementación de las acciones institucionales.
- ✓ Establecer como lineamiento institucional en los criterios de reclutamiento y selección de personal, perfiles que consideren a personas y profesionales indígenas en los distintos programas, para garantizar la incorporación de elementos de pertinencia cultural en la atención de la COPADEH, particularmente en las sedes regionales que atenderán a la población beneficiaria, que en su mayoría es indígena.
- ✓ Desarrollar mecanismos de consulta y participación de las organizaciones de sociedad civil, que aportan insumos para el cumplimiento de los compromisos del Estado en materia de los acuerdos de paz y el diálogo para frenar la conflictividad agraria; y particularmente con las expresiones de víctimas del conflicto armado interno, que realizan seguimiento de sentencias del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.
- ✓ Realizar todas las gestiones administrativas correspondientes para que la COPADEH cuente con personal especializado en cuidado, digitalización, resguardo de documentos y conformación de archivos, en procura de la agilización y disponibilidad de los documentos y expedientes provenientes de la SEPAZ, SAA Y

  
Bayron Paredes Tiul  
Defensor  
Defensoría de Pueblos Indígenas



COPREDEH para el avance de acciones que atiende la Comisión en materia de cumplimiento de los acuerdos de paz, sentencias de la CIDH y conflictividad agraria.

Estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que éstas sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía del derecho de la población indígena guatemalteca. . En los siguientes días, encontrará el informe completo en el portal web institucional en el siguiente enlace, en la sección de la Defensoría de los Pueblos Indígenas

<https://www.pdh.org.gt/documentos/informes/supervision-y-monitoreo.html>

Sin otro particular y con muestras de mi consideración y estima

Atentamente,

  
Bayron Perdomo Tiul  
Defensor  
Defensoría de Pueblos Indígenas



Guatemala 03 de junio de 2021  
Ref. XXXXXX

Ministro  
Raúl Romero Segura  
Ministerio de Desarrollo Social  
Su despacho

Reciba un cordial saludo del Procurador de los Derechos Humanos, deseándole éxito en sus actividades.

De la forma más respetuosa me permito informarle que la Defensoría de los Pueblos Indígenas del Procurador de los Derechos Humanos realizó Supervisión a la administración pública respecto del "Cumplimiento de Estándar del derecho a la participación de los Pueblos Indígenas en materia de resarcimiento a víctimas del Conflicto Armado Interno" a nivel nacional con el objetivo de establecer la situación actual de los derechos de los pueblos indígenas, en especial de los derechos de participación de los mismos, por lo que por este medio comparto las recomendaciones realizadas a la Institución a su cargo, contenida en el informe elaborado por la citada Defensoría:

- ✓ Revisar y atender las resoluciones y recomendaciones que la Procuraduría de los Derechos Humanos ha realizado desde el año 2007 a 2020, en torno a las deficiencias en materia administrativa, técnica y financiera del PNR; la Sentencia de la Corte de Constitucionalidad dentro del expediente 6238-2016 de fecha 17 de enero de 2019; así como los instrumentos y mecanismos nacionales e internacionales en materia de justicia transicional, para prevenir un posible estancamiento o un eventual retroceso en lo considerado en la Política Nacional de Reparaciones, lo que sin duda requiere cambios o adecuaciones en la normativa institucional del MIDES, principalmente lo relacionado a los criterios de calificación de beneficiarios, la definición e implementación del resarcimiento integral y el análisis del seguimiento y la reintegración de la Comisión Nacional para el Resarcimiento para dar cumplimiento a todos los propósitos del PNR planteados desde su génesis.
- ✓ Establecer como criterio institucional para la contratación de personal que atenderá funciones del PNR la pertinencia cultural y la participación de las expresiones de víctimas del conflicto armado interno, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Idiomas Nacionales y la Política Nacional de Reparaciones, respectivamente; implementando acciones afirmativas de selección de personas y profesionales indígenas, con la finalidad de mejorar el servicio con pertinencia cultural a las víctimas del conflicto armado interno, procurando la accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad del mismo.
- ✓ Garantizar la participación directa de las expresiones de Víctimas del Conflicto Armado Interno y de los beneficiarios del PNR en el diseño, implementación,

  
Bayron Paredes Tiul  
Defensor  
Defensoría de Pueblos Indígenas



- seguimiento y evaluación de las distintas medidas de resarcimiento; participación de que debe visibilizarse en la generación de propuestas administrativas, técnicas y legales para mejorar la funcionalidad del PNR, incluyendo la gestión de recursos o de las asignaciones presupuestarias que corresponden a cada ejercicio fiscal; todo lo anterior, por la naturaleza y especificidad del Programa contenido en la Política Nacional de Reparaciones.
- ✓ Establecer un cronograma de trabajo con la participación de las víctimas del conflicto armado interno con la finalidad de asegurar que el MIDES cuente con: a) Presupuesto emergente o especial durante el año 2021 para el cumplimiento de sus obligaciones de resarcimiento; y b) Ampliación del presupuesto general del MIDES para el año 2022 que garantice el incremento del recurso financiero con el que operaba el PNR, pero que además destine el 90% para medidas de resarcimiento y el 10% para el funcionamiento, tal como lo establece la Política Nacional de Reparaciones.
  - ✓ Analizar mecanismos y soluciones para que la ubicación de las sedes departamentales del MIDES no sea un inconveniente que dificulte la prestación del servicio a la víctimas del conflicto armado interno. En ese sentido, pueden establecerse criterios de visita de los funcionarios a las comunidades que necesiten atender como parte de las funciones que realiza el PNR.
  - ✓ Evaluar la conveniencia de contar con el apoyo de personas que cuenten con experiencia en la conformación de archivos, procurando que la información tenga una conexión con la clasificación establecida con anterioridad por el PNR, esto para facilitar la consulta de los usuarios y beneficiarios.
  - ✓ Establecer un espacio físico adecuado para el funcionamiento del Archivo de las Víctimas del Conflicto Armado Interno, garantizando aspectos de control, resguardo y seguridad de los mismos.

Estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que éstas sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía del derecho de la población indígena guatemalteca. En los siguientes días, encontrará el informe completo en el portal web institucional en el siguiente enlace, en la sección de la Defensoría de los Pueblos Indígenas

<https://www.pdh.org.gt/documentos/informes/supervision-y-monitoreo.html>

Sin otro particular y con muestras de mi consideración y estima

Atentamente,

  
Bayron Paredes Tiul  
Defensor  
Defensoría de Pueblos Indígenas



Guatemala 03 de junio de 2021  
Ref. XXXXXX

Licenciada Liliana Hernández  
Coordinadora  
Comité Coordinador  
Consejo Nacional para el cumplimiento de los Acuerdos de Paz.  
Su despacho

Reciba un cordial saludo del Procurador de los Derechos Humanos, deseándole éxito en sus actividades.

De la forma más respetuosa me permito informarle que la Defensoría de los Pueblos Indígenas del Procurador de los Derechos Humanos realizó Supervisión a la administración pública respecto del "Cumplimiento de Estándar del derecho a la participación de los Pueblos Indígenas en materia de resarcimiento a víctimas del Conflicto Armado Interno" a nivel nacional con el objetivo de establecer la situación actual de los derechos de los pueblos indígenas, en especial de los derechos de participación de los mismos, por lo que por este medio comparto las recomendaciones realizadas a la Institución a su cargo, contenida en el informe elaborado por la citada Defensoría:

- ✓ Formular y proponer las reformas jurídicas que se requieren para la sostenibilidad de la institución, buscando un acuerdo político con las bancadas legislativas que han acreditado representación en el CNAP para garantizar su aprobación.
- ✓ Realizar las gestiones pertinentes ante la Dirección Técnica del Presupuesto a fin de que se defina el mecanismo para que el CNAP cuente con recursos económicos para su operación y sostenibilidad; de manera emergente se debe contar con un equipo técnico que abone en estas tareas técnicas, administrativas, financieras y jurídicas.
- ✓ Proporcionar mayor acompañamiento y asesoría de parte del Comité Coordinador a las organizaciones indígenas representadas para mejorar su capacidad de incidencia y participación dentro del CNAP

Estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que éstas sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía del derecho de la población indígena guatemalteca. En los siguientes días, encontrará el informe completo en el portal web institucional en el siguiente enlace, en la sección de la Defensoría de los Pueblos Indígenas

  
Bayron Barrios Tiul  
Defensor  
Defensoría de Pueblos Indígenas



<https://www.pdh.org.gt/documentos/informes/supervision-y-monitoreo.html>

Sin otro particular y con muestras de mi consideración y estima

Atentamente,

  
Bayron Paredes Tiul  
Defensor  
Defensoría de Pueblos Indígenas

